

PROGRAMA SÉNECA PLAN REGIONAL DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO
Y DEL CONOCIMIENTO

8812 ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación de 10 de junio de 1996, por la que se convocan becas para la formación en música y artes escénicas para el curso 1996-1997.

La formación y cualificación del capital humano constituye un objetivo básico en la Política cultural y científica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que viene fomentando la cultura, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales, como una competencia que en sus artículos 10 Uno, 15 y 11.7. le confiere la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, reformada por Ley Orgánica 4/1994 de 24 de Marzo.

Con este objetivo y como complemento a las convocatorias del Ministerio de Cultura, de otros programas nacionales y de la Unión Europea, la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Programa SÉNECA enmarcado en el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento, convoca Becas para Formación en Música y Artes Escénicas, con la finalidad de fomentar en los titulados de Enseñanzas no Universitarias la ampliación de estudios artísticos en centros nacionales o extranjeros en las Áreas de Música, Teatro, Danza y Canto.

Publicada la Ley 13/1995, de 26 de diciembre (Suplemento n.º 16 del BORM n.º 297 de 27-12-95) de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996 y aprobados los créditos correspondientes, procede realizar una convocatoria pública para la concesión de 6 Becas para Formación en Música y Artes Escénicas en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Dirección General de Universidades:

D I S P O N G O

Artículo primero.- Objeto y beneficiarios.

Se convoca concurso público para la adjudicación de 6 Becas para Formación en Música y Artes Escénicas con la finalidad de fomentar la formación cultural y artística del capital humano de la Región de Murcia.

Serán beneficiarios de estas Becas los titulados en Enseñanzas no universitarias de Música, Arte Dramático, Canto y Danza, residentes en la Región de Murcia.

Los trabajos de formación artística se llevarán a cabo en el Centro, Departamento o Taller en el que esté adscrito el Director o responsable de la formación, no pudiendo éstos dirigir a más de un becario de esta convocatoria.

Artículo segundo.- Dotación económica.

La dotación económica de cada una de estas Becas es de 1.500.000 pesetas, que se desglosan en: 1.320.000

pesetas en concepto de dotación de la beca, 60.000.-Pts. en concepto de ayuda para seguro de asistencia médica y 120.000 pesetas en concepto de ayuda a gastos de matrícula en cursos de especialización y otras acciones de formación.

El pago de la dotación total de la Beca se realizará en dos periodos, por importe de cada uno de ellos de 750.000 pesetas, a pagar en los meses de octubre de 1996 y mayo de 1997, imputándose a los créditos correspondientes a la Sección 15, Servicio 04, Programa 421.B, Concepto 480.

Artículo tercero.- Plazo y documentación.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de solicitud de esta convocatoria será de 30 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Salzillo, 42, 2.ª Escalera, 4.ª planta, 30005 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Cultura y Educación podrá recabar de los solicitantes, en el plazo de 10 días, cuantos documentos y aclaraciones considere oportunos para completar el expediente de solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la referida Ley del párrafo anterior.

Los interesados en esta convocatoria, deberán cursar instancia de solicitud (Anexo I) a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación, además de la documentación que en impresos normalizados están a disposición de los mismos en la Dirección General de Universidades, y que a continuación se detallan:

a) Currículum académico y profesional del solicitante, justificado documentalmente. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros privados deberán estar homologados, o en su caso, reconocidos y con plenos efectos en el momento de la solicitud (Anexo II).

b) Memoria de la actividad de formación en la que se describa (Anexo III).

*Programa de estudios que se va a realizar, con indicación de cursos, materias (al menos los que componen el primer año), fecha de inicio y terminación.

*Informe del Director y profesor del Centro en el que ha cursado sus estudios sobre la conveniencia, oportunidad e idoneidad de la propuesta de formación y relevancia académica y artística del Centro en el que se va a realizar el programa de formación.

*Relación de las Becas recibidas en años anteriores de Instituciones públicas o privadas para ampliar estudios artísticos en la especialidad correspondiente.

*Presupuesto detallado por conceptos de los gastos de las actividades que se propone realizar.

*Otros datos que el aspirante considere de interés.

c) Informe del Director del Centro en el que se va a realizar el programa de Formación, o, en su defecto, documentación acreditativa de la admisión en el Centro propuesto por el solicitante para el desarrollo de su programa de trabajo, que se referirá exclusivamente al curso 1996-1997 (Anexo IV).

d) Declaración jurada de no percibir salario alguno de Organismo o Empresa pública o privada, o del disfrute de otro tipo de Beca, o en caso contrario, estar dispuesto a hacer renuncia expresa de la situación anterior (Anexo V).

e) Junto a estos impresos normalizados, todos los solicitantes deberán presentar:

*Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada, en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención.

*Fotocopia del DNI y NIF.

*Certificado de empadronamiento en alguno de los Municipios de la Región de Murcia.

*Una grabación en vídeo de unos 5 minutos de duración en la que el candidato realice una interpretación o presentación, de acuerdo con la especialidad artística para la que solicita la beca.

La documentación requerida también se podrá obtener por vía informática, a través del servidor de la Consejería de Cultura y Educación (<http://147.84.60.1>).

Artículo cuarto.- Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la adjudicación de estas Becas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser residente en la Región de Murcia.

b) Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos o Certificados: Título de Profesor Superior de Música o Canto, Título Superior de Arte Dramático, Título profesional o de Profesor de Danza, certificados acreditativos de haber concluido los estudios conducentes a estos Títulos, o títulos de máximo rango académico de enseñanzas musicales y escénicas de planes de estudios anteriores a los hoy vigentes.

Asimismo, podrán concurrir a esta Convocatoria los aspirantes que posean el título de Profesor de Música o Canto, en función del interés del proyecto de estudios que presenten y de la cualificación de la institución en la que se proponen desarrollarlo.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros nacionales no Públicos, deberán estar homologados, o en su caso reconocidos, con plenos efectos en el momento de la solicitud.

c) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado en virtud de vinculación laboral, por otra Beca o encargo de trabajo, o en caso contrario, estar dispuesto a hacer renuncia expresa de la situación anterior.

Artículo quinto.- Condiciones de las Becas.

El disfrute de la Beca se iniciará a partir de la fecha en que se dicte la Orden de Concesión.

La concesión de una de estas Becas no supone relación contractual o estatutaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario al

Centro o Departamento donde vaya a realizar el programa de formación objeto de esta Beca. Tampoco implica la inclusión de los beneficiarios en la Seguridad Social.

Artículo sexto.- Comisión de valoración y evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se constituirá una comisión de valoración que, en tanto no se desarrolle el Decreto por el que se regulan las Bases del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Programa SÉNECA, estará formada por:

Presidente: - Director General de Universidades.

Vocales: - Director General de Cultura.

- 3 representantes de la Dirección General de Cultura.

- Directores del Conservatorio Superior de Música, de la Escuela Superior de Arte Dramático y del Conservatorio Profesional de Danza de Murcia.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Universidades, con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión examinarán cada expediente y de acuerdo con los criterios de selección emitirán su calificación. Si no existiese unanimidad para la adopción de Acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría y, en el caso de igualdad, decidirá en su caso el voto de calificación del Presidente de la Comisión.

A juicio de la Comisión se podrá solicitar la comparecencia de los aspirantes para aclarar alguna de las condiciones de la convocatoria que no estén suficientemente acreditadas, o para fundamentar mejor su decisión.

Como criterios generales de evaluación se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

a) Calidad artística del solicitante.

b) Méritos contenidos en el expediente académico del solicitante.

c) Currículum del solicitante.

d) Relevancia académica y artística de los centros nacionales o extranjeros en los que se va a realizar el programa de formación.

e) Informe de presentación del Director y Profesor del Centro en el que el solicitante ha cursado sus estudios.

f) Adecuación de los estudios de especialización a los objetivos de la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo séptimo.- Resolución.

Finalizada la fase de Evaluación, la Comisión formulará la oportuna propuesta de resolución.

La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de la propuesta razonada de la Dirección General de Universidades, dictará Orden de Concesión de las Becas, que determinará la relación de beneficiarios de las Becas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

El plazo máximo para la resolución de los expedientes a que se refiere la Orden de concesión será de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas que, transcurrido el citado periodo, no se le hubiese comunicado resolución expresa.

Contra la Orden de la Consejera, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Artículo octavo.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras Becas o Ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo noveno.- Obligaciones de los becarios.

a) La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que establezca la Consejería de Cultura y Educación, para el seguimiento de la actividad objeto de la beca.

b) Los becarios deberán incorporarse a sus respectivos Centros en la fecha indicada en la Orden de Concesión, debiendo cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Programa de formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en el que se lleve a cabo. La no incorporación sin motivos justificados en el plazo de 30 días, se entenderá como renuncia a la Beca.

c) Justificar documentalmente la contratación del seguro médico y de los gastos ocasionados en las acciones de formación: viajes, cursos, estancias en el extranjero, etcétera.

d) Remitir en los meses de diciembre de 1996 y mayo de 1997 a la Dirección General de Universidades una Memoria sobre la labor realizada con los resultados obtenidos, que deberá incluir el informe del Director del Centro. Todo ello en impresos normalizados, que se facilitarán en la Dirección General de Universidades.

e) El disfrute de la Beca llevará consigo el compromiso del beneficiario de colaborar en los programas de difusión artística de la Consejería de Cultura y Educación, previo acuerdo entre las partes y siempre que esta colaboración no interfiera en el desarrollo anual de los estudios.

f) Presentar en la fecha de terminación de la Beca una memoria que contemple un resumen de la totalidad del programa de formación realizado y sus resultados, incluyendo una valoración del Director del Centro.

g) En todos los casos, los becarios se comprometen a realizar el trabajo de formación artística que fundamenta la concesión de la Beca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del mismo y a no cambiar del Centro inicialmente solicitado, sin la previa y expresa autorización del Director General de Universidades de la Consejería de Cultura y Educación.

h) Comunicar a la Dirección General de Universidades, mediante escrito, la obtención de cualquier subvención o ayuda proveniente de la Administración pública u Organismo público o privado de ámbito nacional o internacional para el mismo programa de formación.

i) Comunicar mediante escrito a la Dirección General de Universidades la renuncia a su condición de becario por concurrir razones de incompatibilidad para el disfrute de la Beca. Si la renuncia es por haber obtenido un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública o Empresa Privada, deberá acompañar fotocopia del contrato de trabajo o justificación de haber obtenido el nuevo puesto de trabajo, debiendo reintegrar, si procediera, las cantidades percibidas indebidamente, según el procedimiento de reintegro.

j) Asimismo, se comprometen a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y a someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la Beca que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo décimo.- Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden 15 de mayo de 1986 (BORM n.º 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios de estas Becas quedan obligados a justificar el cumplimiento de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de esta Orden.

Artículo decimoprimer.- Pago.

Será requisito necesario para el pago de estas Becas que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, así como la justificación de las subvenciones percibidas con anterioridad.

Artículo decimosegundo.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la dotación de las becas en los casos previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo decimotercero.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las Becas de Formación en Música y Artes Escénicas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992. (Suplemento n.º 5 del BORM n.º 299, de 30 de diciembre de 1991).

Disposición final

Se faculta al Director General de Universidades para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 10 de junio de 1996.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Universidades.



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA PARA FORMACION EN MUSICA Y ARTES ESCENICAS

BMAE/ 96/ Nº:

MODALIDAD: RENOVIACION NUEVA ADJUDICACION

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
N.I.F.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DIRECCION POSTAL		CODIGO POSTAL	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
CIUDAD	PROVINCIA	TELEFONO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
SITUACION ACTUAL			
<input type="text"/>			
CODIGO CUENTA CLIENTE			
<input type="text"/>			

DATOS ACADEMICOS

TITULACION	CENTRO DE ENSEÑANZA
<input type="text"/>	<input type="text"/>
AÑO FIN TITULACION	
<input type="text"/>	
OTROS TITULOS	
<input type="text"/>	
AÑO/ S BECA/ S	ORGANISMO/ OTRAS BECAS
<input type="text"/>	<input type="text"/>
AÑO/ S BECA/ S	ORGANISMO/ OTRAS BECAS
<input type="text"/>	<input type="text"/>

PROGRAMA DE FORMACION

TITULO DEL CURSO	
<input type="text"/>	
CENTRO	DIRECCION
<input type="text"/>	<input type="text"/>
DIRECTOR DEL CURSO	DURACION
<input type="text"/>	<input type="text"/>
MATERIA/ASIGNATURA CURSO/ PROGRAMA	
<input type="text"/>	

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIENDOSE EN CASO DE CONCESION A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Ena.....de.....de 199

EXCMA. SRA CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

**PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO**

ANEXO II

CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE

APELLIDOS/ NOMBRE: _____

N.I.F.: _____

(DEBERÁ CONSIGNAR SOLO AQUELLOS ASPECTOS QUE CONSIDERE MAS RELEVANTES PARA LA OBTENCION DE LA BECA SOLICITADA)

* Puede fotocopiar en caso de necesitar más espacio



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

**PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO**

ANEXO III

MEMORIA PROYECTO A REALIZAR

BMAE/ 96/ N°:

APELLIDOS/ NOMBRE (SOLICITANTE): _____

N.I.F.: _____

PROGRAMA DE ESTUDIOS. PRESUPUESTO DETALLADO POR CONCEPTOS DE LOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR. BREVE INFORME DEL DIRECTOR DEL CENTRO EN EL QUE HA CURSADO SUS ESTUDIOS SOBRE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PROPUESTA DE FORMACIÓN Y RELEVANCIA ACADÉMICA DEL CENTRO EN EL QUE SE VA A REALIZAR LA MISMA.



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

**PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO**

ANEXO IV

INFORME DEL DIRECTOR DEL CENTRO

BMAE/ 96/ N°:

EL DIRECTOR DEL CENTRO PROPUESTO PARA EL PROGRAMA DE FORMACION, DEBERA EMITIR UN BREVE INFORME SOBRE EL SOLICITANTE Y SU PROGRAMA A REALIZAR. O EN SU DEFECTO, DEBERA PRESENTAR CARTA DE ACEPTACION DEL CENTRO DONDE VAYA A CURSAR SUS ESTUDIOS O PROGRAMA.

FIRMA



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

**PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO**

ANEXO V

DECLARACION JURADA

BMAE/ 96/ N°:

D./ DÑA.: _____ con D.N.I. _____

DECLARO:

Que no percibo salario alguno de Organismos o Empresas Públicas o Privadas, así como que en la actualidad, no soy beneficiario de ningún tipo de beca o ayuda pública para la realización del programa de Formación solicitado; en caso contrario, estar dispuesto a hacer renuncia expresa de la situación anterior. Y que así mismo, son ciertos todos los datos contenidos en esta solicitud

Murcia a _____ de _____ de 199

PROGRAMA SÉNECA PLAN REGIONAL DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO
Y DEL CONOCIMIENTO

8811 ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación de 30 de mayo de 1996, por la que se convocan becas para la formación del personal investigador para el año 1996.

La formación y cualificación del capital humano y la promoción del conocimiento constituye un objetivo básico en la Política científica y tecnológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que viene fomentando la investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales, como una competencia que en sus artículos 10 Uno, 15 y 11.7. le confiere la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, reformada por Ley Orgánica 4/1994 de 24 de Marzo.

Con este objetivo y como complemento a las convocatorias del Plan Nacional de I+D y del Programa de Formación de Personal Investigador del Ministerio de Educación y Ciencia y de otros programas nacionales y de la Unión Europea, a través del Programa SÉNECA enmarcado en el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento, la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia convoca Becas de Formación de Personal Investigador, cuya finalidad es ayudar a Licenciados a realizar su Tesis Doctoral o Proyectos de Investigación en cualquier Área de conocimiento, en la Universidad de Murcia o en otros Centros Públicos de Investigación ubicados en la Región de Murcia.

Publicada la Ley 13/1995, de 26 de diciembre (Suplemento n.º 16 del BORM n.º 297 de 27-12-95) de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996 y aprobados los créditos correspondientes, procede realizar una convocatoria pública para la concesión de 8 Becas de Formación de Personal Investigador en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Dirección General de Universidades

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y beneficiarios.

Se convoca concurso público para la adjudicación de 8 Becas de Formación de Personal Investigador con la finalidad de fomentar la formación de capital humano investigador en la Región de Murcia.

Serán beneficiarios de estas Becas los titulados superiores universitarios no doctores que deseen integrarse en un grupo de investigación de la Universidad de Murcia o de cualquier Centro Público de Investigación, ubicado en la Región de Murcia, para realizar una tesis doctoral, una especialización de tercer ciclo o proyecto de investigación de cualquier área de conocimiento.

Los trabajos de investigación se llevarán a cabo en el Centro o Departamento donde están adscritos los Directores de la investigación, no pudiendo éstos dirigir a más de un becario de esta misma convocatoria.

Artículo segundo.- Dotación económica.

La dotación económica de cada una de estas Becas es de 750.000 pesetas, que se desglosan en: 660.000 pesetas en concepto de dotación de la beca, 30.000 pesetas en concepto de ayuda para seguro de asistencia médica y 60.000 pesetas en concepto de ayuda a gastos de matrícula en cursos de tercer ciclo y otras acciones de formación.

El pago de la dotación total de la Beca se efectuará, en el momento de su concesión, en un único plazo de 750.000 pesetas, imputándose a los créditos correspondientes a la Sección 15, Servicio 04, Programa 421.B, Concepto 480.

Artículo tercero.- Plazo y documentación.

Las solicitudes se formularán ateniéndose a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de solicitud de esta convocatoria será de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Cultura y Educación podrá recabar de los solicitantes, en el plazo de 10 días, cuantos documentos y aclaraciones considere oportunos para completar el expediente de solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la referida Ley del párrafo anterior.

Los interesados en esta convocatoria, deberán cursar instancia de solicitud a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación, que deberá acompañarse de la siguiente documentación, que figura como Anexos a esta Orden:

a) Impreso de solicitud (Anexo II).

b) Currículum académico y profesional del solicitante, justificado documentalmente. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros privados deberán estar homologados, o en su caso, reconocidos y con plenos efectos en el momento de la solicitud (Anexo III).

Todas las publicaciones, comunicaciones a congresos, seminarios, cursos, etc., deberán ser justificadas mediante certificaciones u originales de los trabajos.

c) Historial científico e investigador del grupo al que está adscrito el solicitante durante los últimos cinco años (Anexo IV).

d) Memoria del Proyecto de Investigación, que incluirá: informe del Director del Proyecto de Investigación o Tesis y del Director del Departamento o Unidad de Investigación en donde se va a realizar la investigación (Anexo V).

e) Una declaración jurada de no percibir salario alguno de Organismo o Empresa pública o privada o del disfrute de otro tipo de beca (Anexo VI).